

Portero Sala, al Molino de Piquel Ma-
del, y Plaza Nueva, de Piquel y Nueva
Calle, y Calilubric Juan Joseph Pico,
ya presente al Sr. Excmo. D. para que
tenga tal caudal, providencia la sea,
lo que le parezca convenientemente, en razón
de que el Sr. Excmo. D. respondió Pico y Sabrique
Pan Franca

Cap. 2.º de las Leyes de Indias. Párrafo 1.º. En este Ayuntamiento. en el Papel del
10.º y 11.º de los meses de Agosto y Septiembre de 1763. Dijo el Sr. D. Lorenzo Pico Diputado del Povo
que tomó y el del Estado del, de la Se-
mana q.ª por en el día de Agosto, á la le-
tra es el siguiente.

Aquí el Pap. y Estado.

Entendido por esta Ciudad Acuerda se firmo
por todo el tiempo q.ª conduce la Comarca,
que espere día 1.º de Agosto, sin hacer
novedad por ahora, en el precio de la Avi-
na, y Oro del Povo, y desde luego se lle-
ve á Antonio Piquel, para vos el
precio á que pudiese venderlo, y ha vi-
endo entrado en este Ayuntamiento. el R.º Pico
de Piquel y preguntado de lo q.ª se pague
conducir el Baitim. y á que precio de la
la fanega, respondió q.ª traía Coma de Cans
más fanegas, y que el Sr. Excmo. D. le
traía 1/2 fanega á su cuenta, y lo es la
fanega por q.ª sería de q.ª la trae a for-